PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020 –00466-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Requiérase al apoderado de la parte actora para que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso de la parte demandada y aplicando en estricto rigor el artículo 292 del C.G.P, esto es, aportando la copia cotejada de este y del auto notificado, conforme lo exige el inciso 4 de la norma en cita. La orden antedicha incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago conforme el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P, que indica: *"el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica*".

Déjese sin efecto el auto de fecha 21 de enero de 2021, en tanto, es notorio que se trata de una cuenta de correo electrónico institucional de una entidad publica y no una dirección en la que personalmente pueda ser notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 15 QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e798ca91fd3d7eb57e141f00610f2940d9c3a1943fdb97f1524f9ef3144efd01
Documento generado en 02/02/2021 02:01:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica